

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo del mismo año, la SADER a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, da a conocer la siguiente:

CONVOCATORIA

1. OBJETIVO

Aumentar la disponibilidad oportuna de fertilizantes químicos y biológicos para contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Guerrero.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

Pequeños productores de maíz, frijol o arroz, ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación del **Estado de Guerrero**.

3. COBERTURA

El Programa atenderá localidades de alto y muy alto grado de marginación, del **Estado de Guerrero**.

4. ELEGIBILIDAD

Los apoyos están destinados a pequeños productores dedicados a la producción de maíz, frijol o arroz, ubicados en localidades de alto y muy alto grado de marginación del **Estado de Guerrero**.

5. REQUISITOS

- 5.1 Ser pequeño productor de **maíz, frijol o arroz**.
- 5.2 Contar con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER.
- 5.3 Completar la Solicitud de apoyo (**Anexo II**), dentro de la ventanilla correspondiente, disponible en la página electrónica de la SADER, CADER´S o DDR´S.
- 5.4 Identificación oficial vigente: credencial para votar, pasaporte, o cedula profesional.

- 5.5 Clave Única de Registro de Población (**CURP**), en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
- 5.6 Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 5.7 **Acreditar, la legal posesión del predio conforme al Anexo I**
- 5.8 Los productores que hayan sido beneficiarios del PROAGRO productivo o PIMAF durante el ejercicio fiscal 2018, deberán presentar el comprobante de domicilio actualizado, acreditar la legal posesión del predio conforme al **Anexo I** y solicitud correspondiente.

El productor deberá presentar los originales para cotejo y las copias legibles de los mismos documentos.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los conceptos de apoyo y montos se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
Fertilizante	Hasta 450 kilogramos de fertilizante por hectárea, sin rebasar 3 hectáreas por productor.

7. CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

Conforme a la suficiencia presupuestaria serán elegibles para obtener el subsidio del programa los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- 7.1 Ser pequeño productor de maíz, frijol o arroz.
- 7.2 Cumplir con los requerimientos documentales en su totalidad mencionados en los requisitos conforme al numeral 5 de la presente Convocatoria.
- 7.3 Se dará prioridad a aquellos beneficiarios que cuenten con georreferenciación de los predios.
- 7.4 Se dará prioridad a productores que hayan sido beneficiados con registro del PROAGRO Productivo y/o PIMAF en los ejercicios 2017 y 2018. Siempre y cuando hayan cumplido con la documentación enunciada en el numeral 5.8 de esta convocatoria.

8. Apertura y cierre de ventanillas

La apertura de ventanilla correspondiente a la presente Convocatoria será a partir del 15 de marzo de 2019 y hasta el 30 de abril del 2019.

9. Registro de solicitud

La solicitud del apoyo se encuentra disponible en la página electrónica de la SADER, en la siguiente liga:

<https://www.suri.sader.gob.mx/catalogo/tramite-linea>.

- 9.1 Los productores que no se encuentren inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER deberán acudir personalmente al **CADER** o **DDR** que les corresponda, con los documentos enunciados en el numeral 5 de la presente convocatoria.
- 9.2 Al terminar el registro, el solicitante obtendrá el número de folio de registro y el formato de solicitud; misma que deberá entregar con la documentación mencionada en el numeral 5 de esta convocatoria, mismos que deberá presentar en la ventanilla física al **CADER** o **DDR** que le corresponda, en caso de ser Beneficiario.

10. RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES

- 10.1 Observar el cumplimiento íntegro de los requisitos.
- 10.2 Serán descartados aquellos que presenten documentación falsa o alterados.
- 10.3 Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos generales y específicos.
- 10.4 No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo", a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER.
- 10.5 La presentación de la solicitud, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

11. PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS

La Unidad Responsable dictaminará y publicará el listado de aquellos que hayan resultado sujetos de apoyo en la siguiente página: <https://www.gob.mx/sader>, y la difundirá a través de medios electrónicos.

12. RECEPCIÓN DE APOYOS

El beneficiario acudirá al CADER que le corresponda, con su Acuse de Registro y la solicitud de apoyo con firma original, presentando como identificación la credencial de elector en original y la documentación mencionada en el numeral 5 de esta convocatoria en original para su cotejo y copia para el expediente.

Cumplido el trámite se le entregará el Vale Único.

La Unidad Responsable publicará los domicilios de los Centro de Distribución (CD), en la página de la Secretaría (<https://www.gob.mx/sader>) y las difundirá a través de medios electrónicos.

El beneficiario acudirá al CD indicado en el Vale Único.

En el CD se realizará la identificación del beneficiario mediante la credencial de elector en original y el Vale Único; este último será entregado al personal autorizado del CD para ser corroborado mediante los medios electrónicos correspondientes.

Realizada la debida identificación del beneficiario y de la validación del Vale Único, se procederá a la entrega de la cantidad de fertilizante amparada por el Vale Único.

El beneficiario deberá corroborar la cantidad de fertilizante que se le entrega y firmará el acta de entrega y conformidad.

13. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control en la SADER, en las Representaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la SADER, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

En caso de duda podrá consultar al CADER o DDR correspondiente o a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico vía telefónica al Tel. (0155) 38711000 Ext.33601.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO UNIDAD RESPONSABLE

Anexo I. Listado de documentos que acreditan la propiedad o posesión legal de la superficie.

1. Superficies Comunales o Ejidales.

- a. Certificado de Tierras de Uso Común.
- b. Certificado Parcelario.
- c. Contrato de Usufructo, inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
- d. Contrato de Arrendamiento de tierras comunales a terceros, inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
- e. Contrato de Arrendamiento de tierras ejidales a terceros, inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
- f. Acta de Asamblea Ejidal inscrita ante el Registro Agrario Nacional que sustente la superficie asignada, en caso de no contar con ninguno de los documentos anteriormente mencionados.
- g. Sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

Con la finalidad de agilizar de los trámites en la inscripción ante el Registro Agrario Nacional, se hace de su conocimiento que, de conformidad al Artículos 16 de la Ley Agraria, mismos que se transcriben para pronta referencia, la calidad de ejidatario se acredita:

- I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
- II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
- III. Con la sentencia o resolución relativa del tribunal agrario.

Así mismo, conformar lo dicta el Artículo 45 de la Ley Agraria: “Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables.”

Para aquellos ejidatarios que enajenen sus derechos parcelarios a otros ejidatario o vecindados del mismo núcleo de población, deberán observar lo dispuesto en el Artículo 80, que a la letra dice:

Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, y Inciso reformado DOF 19-12-2016

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal. Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

No se aceptará ningún documento que NO cuente con la inscripción ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

2. Superficies Pequeña Propiedad y Privadas.

- a. Título de Propiedad.
- b. Escritura Pública con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- c. Contrato de Usufructo con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- d. Contrato de Arrendamiento con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- e. Contrato de Comodato con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

No se aceptará ningún documento que NO cuente con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC).

Se anexa al presente oficio No. DJ/114/2019 Emitido por el Registro Agrario Nacional, con el objeto de orientar en la validación de documentos relacionados con la propiedad o posesión legal de la tierra.



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



2019
GOBIERNO REVOLUCIONARIO DEL ESTADO DE OAXACA
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Dirección General de Productividad
y Desarrollo Tecnológico

